



¡2020: Año del Turismo!

C.P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO

Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaría del Trabajo.

P r e s e n t e.-

Se hace saber que con respecto a la solicitud de información, registrada con folio **00636220**, la Titular de la Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, en respuesta a las diversas preguntas contenidas en los numerales de la solicitud, informó lo que a continuación se transcribe:

1. Si, Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Sonora.
2. Asesorar o representar a los trabajadores o sindicatos, siempre que lo soliciten, ante las autoridades competentes, en las diferencias y conflictos que se susciten entre ellos y los patrones con motivo de los contratos de trabajo. Así como el objetivo, facultades y obligaciones que señala la misma Ley Federal del Trabajo; la norma local que regula el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Estado es la Ley 54 que rige la Dirección General del Trabajo del Estado de Sonora.
3. No. Se apega estrictamente a lo que señalan las legislaciones mencionadas.
4. En virtud de que sólo es posible en lo concerniente actuar, dentro del marco que exclusivamente la ley delimita.
5. 7 Procuradores de la Defensa del Trabajo.
6. Ninguno.
7. Ninguno.
8. Ninguno.
9. Creemos que, no obstante que la demanda del servicio por parte de personas con alguna discapacidad no ha resultado en la práctica una constante, motivo por el cual se cree que no se ha capacitado exclusivamente en ese tema al personal, sí se les ha brindado capacitación en cuanto a derechos humanos concierne, dejando de manifiesto la importancia de tratar sin ninguna clase de distinciones a todo aquel que solicite el servicio, privilegiando el trato amable, accesible y flexible para que todo aquel que requiera del servicio pueda contar con éste sin ninguna limitante o impedimento.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

10. Si, ya que es uno de los requisitos que la Ley Federal del Trabajo impone para ser Procurador de la Defensa del Trabajo.

Siendo lo que se informa a lo solicitado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL DEL ESTADO**

LIC. ANGEL COTA LEYVA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
DIRECCION GENERAL DEL
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

C.c.p. Archivo.